



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

Fecha	1 MARZO DE 2024	Hora	08:00	AM X	PM
-------	-----------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2023	00059	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	ROCIO DEL PILAR DIAZ PABON	Asistió
Menor	LINA NATALIA PORTILLO DIAZ	
Apoderado de la demandante	MAIRA ALEJANDRA FLOREZ ORTIZ	Asistió
Demandada	SERVICIOS LOGISTICOS DE TRANSPORTE NACIONAL S.A.S. -SERLOGISTICOS S.A.S.-	
Apoderada de la demandada	CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE	Asistió
Representante Legal	HECTOR ALONSO ZULUAGA RAMIREZ	Asistió
Litis Consortes Necesarios	SEGURO DE VIDA SURAMERICANA S.A. COLPENSIONES	
Apoderados Litisconsortes	CARLOS ALEJANDRO DUQUE RESTREPO JULIANA SANTA MARIA SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR	
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Pensión de Sobrevivientes, Intereses moratorios y costas.	

ETAPAS	
	PROCESO 2023-0059
1. CONCILIACIÓN	No propone formula de conciliación. CERTIFICACIÓN NO. 006372024 Colpensiones
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 27 de abril de 2023 (fol. 246/249)
6. TRAMITE	RECIBE LA PRUEBA.
7. ALEGATOS	TODOS PRESENTARON

JUZGAMIENTO RDO. 2023-00059

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín, RESUELVE Primero. DECLARAR que a la señora ROCÍO DEL PILAR DÍAZ PABÓN identificada con cédula No. 66.841.045, y a la menor LINA NATALIA PORTILLO DÍAZ, les asistes derecho a que SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. -SURA- les reconozca y pague la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de su compañero permanente y padre, respectivamente, señor SOTELO CIPRIANO PORTILLO ÁLVAREZ a partir de 24 de noviembre de 2021, a razón del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la mesada para cada, mesada que equivale a UN (1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. Advirtiéndole que el porcentaje de la señora ROCÍO DEL PILAR DEL DÍAZ PABÓN, se acrecentará una vez se cesa el derecho de Lina Natalia Portillo Díaz; conforme se dijo en la parte motiva. Segundo. CONDENAR a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. -SURA-, a reconocer y a pagar a la señora ROCÍO DEL PILAR DÍAZ PA la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M.L.C. (\$15.704.521,00), por concepto de retroactivo pensional liquidado entre el 24 de noviembre de 2021 y el 31 de enero de 2024. A partir del mes de FEBRERO DE 2024, SURA, continuara reconociendo y pagando a la señora ROCÍO DEL PILAR DÍAZ PABÓN, una mesada incluida la adicional de diciembre, equivalente a SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L.C. (\$650.000,00), sin perjuicio de los aumentos que disponga el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal cada año. Se autoriza a SURA a que del retroactivo adeudado, se realicen los descuentos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud. Tercero. CONDENAR a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. -SURA-, a reconocer y a pagar a LINA NATALIA PORTILLO DÍAZ, representada por su madre, ROCÍO DEL PILAR DÍAZ PABÓN, la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M.L.C. (\$15.704.521,00), por concepto de retroactivo pensional liquidado entre el 24 de noviembre de 2021 y el 31 de enero de 2024. A partir del mes de FEBRERO DE 2024, SURA, continuara reconociendo y pagando a la señora ROCÍO DEL PILAR DÍAZ PABÓN, una mesada incluida la adicional de diciembre, equivalente a SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L.C. (\$650.000,00), sin perjuicio de los aumentos que disponga el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal cada año; y mientras subsistan las causas que le dieron origen. Se autoriza a SURA a que del retroactivo adeudado, se realicen los descuentos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud. Quinto. CONDENAR, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. -SURA-, como obligado a reconocer y pagar a ROCÍO DEL PILAR DÍAZ PABÓN, y a la menor LINA NATALIA PORTILLO DÍAZ; la indexación de la condena, a partir de la emisión de esta sentencia, esto es del PRIMERO (1º) DE MARZO DE 2021, hasta el día del pago total y efectivo de la obligación que aquí se le impuso. Se absuelve de los intereses moratorios. Sexto. ABSOLVER a SERVICIOS LOGISTICOS DE TRANSPORTE NACIONAL S.A.S. -SERVILOGISTICOS S.A.S.- y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-; de todas las suplicas de la demanda interpuesta por ROCÍO DEL PILAR DÍAZ

PABÓN en nombre propio y representación de su hija LINA NATALIA PORTILLO DÍAZ; conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Séptimo: Las excepciones propuestas quedan resueltas en los términos anteriormente expuestos.

Octavo. SIN COSTAS EN ESTA INSTANCIA.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

I. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Parte actora: PRESENTA RECURSO
Demandada:
SERVILOGISTICOS: SIN RECURSO
COLPENSIONES: SIN RECURSO
ARL SURA: PRESENTA RECURSO.

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto **y en consecuencia se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso.**

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

ROCIO DEL PILAR DIAZ PABON
DEMANDANTE
C.C. 66.841.045

MAIRA ALEJANDRA FLOREZ ORTIRZ
APODERADA DEMANDANTE
T.P. No. 359.778
E-mail: maira@atsjuridcias.com

CARLOS MARIO GUARIN MONTOYA
JULIANA SANTAMARIA
Apoderado Demandado
T.P.185.342
E-mail. cduque@e7.legal

CARLOS ALEJANDOR DUQUE
Apoderado Suramericana
E-mail: cguarin3@gmail.com

JUAN GONZALO FLOREZ
RTE LEGAL

LEONARDO ZULUAGA RAMIREZ
DECLARANTED

MARIA MARTINEZ
DECLARANTE

YOLANDA RIOS RODRIGUEZ
DECLARANTE

LUZ MARINA MONTES
DECLARANTE

MARIA ALEJANDRA HINCAPIE
DECLARANTE

HECTOR ALONSO ZULUAGA RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL SERLOGOSTICOS-


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 0552a2ce213b759b8b3915c31b5f721e1b801f83510c5538e4e8fc59f5ff4027
Documento generado en 01/03/2024 02:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>